# ANÁLISIS DEL SECTOR

## SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA

**OBJETO:**

**"SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO VINCULADO A LA SECRETARIA DE EDUCACION CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

**ARAUCA - ARAUCA**

**NOVIEMBRE DE 2026**

## ANÁLISIS DEL SECTOR

### 1. INTRODUCCION

El análisis del sector hace parte de la planeación de los procesos de contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de estudios del sector, versión G-EES-02 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- el Departamento de Arauca, elabora el siguiente **ANALISIS DEL SECTOR**, para la realización del proceso de contratación, cuyo objeto es: **"" SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO VINCULADO A LA SECRETARIA DE EDUCACION CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**
Por lo que se presenta a continuación un análisis del sector y de los posibles oferentes para el desarrollo del objeto contractual de la referencia, con el fin de asignar de manera eficiente los recursos establecidos para este proceso y de verificar el sector comercial que ofrece esta clase de servicios.

De conformidad con los lineamientos establecidos en la Guía para la elaboración de estudios del sector, versión G-EES-02 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el presente análisis cubre los siguientes aspectos:

- ASPECTOS GENERALES
- ANÁLISIS DE LA OFERTA
- ANÁLISIS DE LA DEMANDA

### OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente análisis del sector tiene como objetivo realizar un análisis general en el cual se conocerá el comportamiento del mercado, la oferta y la demanda, fijar los requerimientos de la contratación.

- Conocer el mercado y sus características: oferta y demanda.
- Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.
- Estimar el costo de los servicios a contratar, tomando de la referencia el análisis efectuado de los precios del mercado tanto local como externo.
- Conocer las prácticas de otras entidades para adquirir servicios similares y emplearlas si son eficientes.

Lo anterior en aras de que la gobernación de Arauca obtenga la mejor oferta económica, que presente la experiencia requerida para la prestación del servicio y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades, para el cumplimiento de las políticas públicas y normatividades establecidas reduciendo el riesgo de tener problemas legales posteriormente.

| | |
|---|---|
| **Fecha** | NOVIEMBRE DE 2026 |
| **Objeto** | " SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO VINCULADO A LA SECRETARIA DE EDUCACION CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989, DEPARTAMENTO DE ARAUCA |
| **Área que requiere el bien o servicio** | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL |
| **Modalidad de contratación** | SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA |

### 1. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION. (DESARROLLO DEL NUMERAL 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

El objeto por contratar con sus especificaciones se encuentra desarrollado en la ficha técnica es el siguiente:

**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

| CODIGO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 53102000 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Vestidos, faldas, saris y kimonos |
| 53101500 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos |
| 53101600 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Faldas y blusas |
| 53111600 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Calzado | Zapatos |
| 53111500 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Calzado | Botas |
| 53102700 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Uniformes |
| 53111800 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Calzado | Sandalias |

## 2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

### DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Actualmente, esta Entidad garantiza la oferta educativa institucional del departamento de Arauca, en 482 sedes educativas, agrupadas en 67 Instituciones y Centros educativos oficiales distribuidas en los siete municipios del departamento con una matrícula de 58.824 alumnos, registrados en el Sistema de Matricula Integrado SIMAT con corte al 02 de mayo de 2026, y una planta viabilizada para el departamento de Arauca por parte del Ministerio de Educación Nacional, adoptada mediante el Decreto N° 1179 del 30 de octubre de 2025 de 3.129 docentes de aula, de apoyo y orientadores, directivos docentes y administrativos, con la cual se garantiza el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media de niños y jóvenes en el en el Departamento.

A continuación, se relaciona la planta de persona viabilizada para el departamento de Arauca por parte del Ministerio de Educación Nacional:

| CARGO | PLANTA VIABILIZADA | PLANTA EXCLUSIVA VIABILIZADA | PLANTA TOTAL |
|---|---|---|---|
| **Total cargos Docentes** | **2525** | **248** | **2773** |
| Docentes de aula | 2465 | 228 | 2693 |
| Docentes orientadores | 52 | 20 | 72 |
| Docentes de apoyo | 8 | 0 | 8 |
| **Directivos docentes** | **126** | **34** | **160** |
| Rectores | 41 | 10 | 51 |
| Coordinadores | 77 | 12 | 89 |
| Directores Rurales | 5 | 12 | 17 |
| supervisores | 3 | 0 | 3 |
| **Administrativos** | **196** | **0** | **196** |
| **TOTAL CARGOS** | **2847** | **282** | **3129** |

Además de la planta viabilizada y adoptada por el Departamento de Arauca, también se tiene la aprobación de una planta temporal así:

**Planta Temporal: Decreto 1142 del 16 de octubre de 2025**

| Docentes tutores (a) Prórroga | Incremento Docentes tutores (a) | Total |
|---|---|---|
| 89 | 0 | 89 |

**Planta Temporal: Decreto 1397del 07 de Noviembre de 2025**

| Docentes de Apoyo Pedagógico para la atención de los Niños con Discapacidad | Incremento Docentes de Apoyo Pedagógico para la atención de los Niños con Discapacidad | Total |
|---|---|---|
| 5 | 0 | 5 |

En cuanto a la planta administrativa, se cuenta con 196 servidores públicos, de los cuales 49 correspondientes al 25% tienen asignadas funciones de servicios generales. Así las cosas, y conforme a la proyección realizada y certificación expedida por el área de Talento Humano de la Secretaría de Educación, el 10/07/2026, los administrativos que tendrían derecho a percibir las dotaciones de calzado y vestido de labor, de la siguiente manera:

Relación número de administrativos con derecho a la dotación por municipio.

| Municipio | Número administrativos con derecho a la dotación |
|---|---|
| Arauca | 25 |
| Arauquita | 1 |
| Cravo Norte | 0 |
| Fortul | 1 |
| Puerto Rondón | 1 |
| Saravena | 12 |
| Tame | 9 |
| **Total** | **49** |

Previa y oportunamente a cada entrega, la SED deberá entregarle al contratista, el listado depurado del personal que de acuerdo con la normatividad, tienen el derecho a la dotación.

**PROBLEMA CENTRAL**

***INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO OPORTUNO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO A LOS ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA***

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en aplicación de la constitución y la ley le corresponde al Gobernador del Departamento velar por el desarrollo del Departamento y dar las garantías para que las comunidades puedan participar en la búsqueda del bienestar comunitario y social.

La Secretaría de Educación Departamental de Arauca como entidad territorial certificada, está en la obligación de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, como es el caso de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y de conformidad con lo establecido en la Ley 70 de 1988 por la cual se dispone el SUMINISTRO de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público" y el Decreto N.º 1978 de 1989 "por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, es obligación legal de la SED proveer a los servidores públicos que tengan derecho de acuerdo a la normatividad laboral, las dotaciones consistentes en el suministro de vestido de labor y calzado cada cuatro (4) meses a empleados que devenguen una asignación básica mensual de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Se entiende por dotación al grupo de elementos que tienen una característica en común y que se suministra a los empleados de una entidad para que puedan desempeñar su trabajo de una manera cómoda agradable y en

perfectas condiciones; este tipo de elementos o prendas de vestir, son elaborados en muchas ocasiones con medidas acordes al trabajador y con características específicas de acuerdo al tipo de trabajo para el cual se suministra.

Ahora bien, con el fin de dar estricto cumplimiento a la normatividad enunciada, hace necesario y prioritario contratar la adquisición de la dotación, consistente en vestido de labor y calzado.

El incumplimiento en las fechas de entrega de la dotación de vestuario y calzado a personal administrativo beneficiarios de las instituciones educativas del Departamento de Arauca, en los términos de la Ley 70 de 1988 y Decreto reglamentario 1978 de 1989 establecen han provocado que se genere un plan de mejoramiento de la SED para la Contraloría General de la Republica del año 2022.

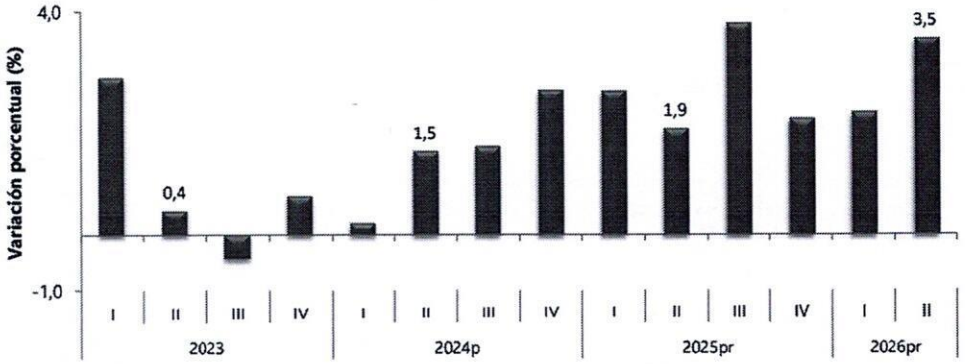
## 1. CONTEXTO ECONÓMICO.

### PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL

Información actualizada el 18 de agosto de 2026.

**Información II trimestre 2026 preliminar**

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2023-I / 2026[Pr]-II**




**Fuente:** DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

**PIB desde el enfoque de la producción**

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales

como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2026pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026pr-II / 2025pr-II | 2026pr / 2025pr | 2026pr-II / 2026pr-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -2,1 | -1,7 | 0,4 |
| Explotación de minas y canteras | 4,2 | 1,6 | 0,4 |
| Industrias manufactureras | 2,0 | 2,3 | -0,4 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 4,8 | 3,7 | 2,8 |
| Construcción | 2,2 | -1,5 | 6,4 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 2,2 | 2,6 | 0,3 |
| Información y comunicaciones | -0,1 | 0,7 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,6 | 1,9 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,1 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,6 | 2,5 | 0,8 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 10,0 | 7,9 | 2,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,5 | 6,3 | 4,0 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **2,9** | **1,4** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,4 | 2,7 | 0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,5** | **2,9** | **1,3** |



**GOBERNACIÓN DE ARAUCA**
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 

**Fuente:** DANE, PIB_T

[pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

**Industrias manufactureras**

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7%
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%. • Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,5%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,1%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación,

mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,3%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 0,1%.

**Tabla 4. Industrias manufactureras**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2026[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026[pr]-II / 2025[pr]-II | 2026[pr] / 2025[pr] | 2026[pr]-II / 2026[pr]-I |
| Elaboración de productos alimenticios[2] | 3,6 | 2,7 | 2,5 |
| Fabricación de productos textiles[3] | -7,1 | -4,7 | -2,1 |
| Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4] | -4,7 | -4,4 | -0,1 |
| Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5] | 2,0 | 2,9 | -0,8 |
| Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6] | 5,6 | 4,6 | -0,3 |
| Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras | 6,9 | 8,3 | 0,1 |
| **Industrias manufactureras** | **2,0** | **2,3** | **-0,4** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

[pr] preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

[3] Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

[4] Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

[5] Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

[6] Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

## Producto Interno Bruto por Departamento

Las cuentas departamentales constituyen una operación estadística derivada que se construyen de manera coherente con los agregados macroeconómicos nacionales, a través del uso de indicadores estadísticos asociados a las actividades productivas de cada departamento del país. A partir de ello, se genera una asignación departamental y regional del Producto Interno Bruto (PIB) nacional.

El boletín técnico presenta los resultados del 2025 en versión preliminar. Este documento se divide en cinco partes: la primera parte presenta los resultados por departamento a precios corrientes, la participación y la tasa de crecimiento en volumen; la segunda, presenta los resultados del PIB departamental por habitante; la tercera, presenta la estructura productiva por región, según actividades económicas; la cuarta, presenta los resultados del valor agregado a doce actividades económicas de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) revisión 4 adaptada para Colombia y finalmente, la quinta parte presenta los resultados del valor agregado por municipios..

### 3.14 Resultados a precios corrientes

Para 2025 pr , el PIB nacional es 1.852.670 miles de millones de pesos, a precios corrientes. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D.C. y Antioquia con 471.209 y 277.082 miles de millones de pesos, respectivamente.

Por su parte, los departamentos con menor PIB son Vaupés y Guainía con 520 y 672 miles de millones de pesos, respectivamente.

**Tabla 1. Producto Interno Bruto por departamento**
**Miles de millones de pesos a precios corrientes**
**2025pr**

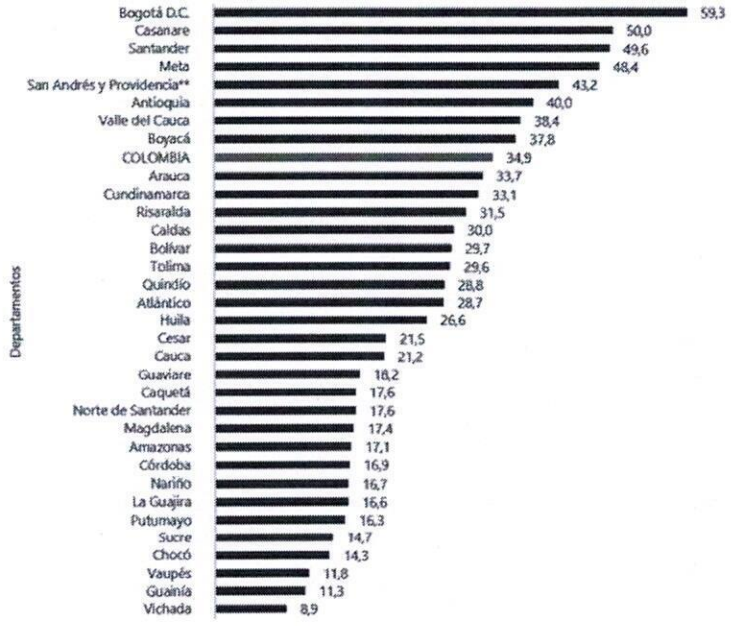
| Departamento | 2025pr | Departamento | 2025pr |
|---|---|---|---|
| **COLOMBIA** | **1.852.670** | Norte de Santander | 30.133 |
| Bogotá D.C. | 471.209 | Nariño | 28.593 |
| Antioquia | 277.082 | Magdalena | 26.858 |
| Valle del Cauca | 180.903 | Casanare | 23.660 |
| Santander | 119.032 | La Guajira | 17.756 |
| Cundinamarca | 117.005 | Quindío | 16.075 |
| Atlántico | 82.326 | Sucre | 15.230 |
| Bolívar | 66.547 | Arauca | 9.403 |
| Meta | 55.914 | Chocó | 8.507 |
| Boyacá | 48.823 | Caquetá | 7.568 |
| Tolima | 40.975 | Putumayo | 6.358 |
| Cauca | 33.902 | San Andrés y Providencia* | 2.742 |
| Córdoba | 33.639 | Guaviare | 1.540 |
| Huila | 32.125 | Amazonas | 1.453 |
| Risaralda | 31.644 | Vichada | 1.325 |
| Caldas | 31.615 | Guainía | 672 |
| Cesar | 31.535 | Vaupés | 520 |

**Fuente:** DANE, Producto Interno Bruto por Departamento (PIBDEP).
*San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Archipiélago)
prpreliminar

### 3.14.1 Producto Interno Bruto Departamental por habitante

Para 2025 pr , el PIB nacional por habitante es 34,9 millones de pesos. Los departamentos que registraron un PIB por habitante mayor al nacional son: Bogotá D.C., Casanare, Santander, Meta, San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Archipiélago), Antioquia, Valle del Cauca y Boyacá.

**Gráfico 4. Producto Interno Bruto departamental por habitante***
**Millones de pesos a precios corrientes**
**2025pr**

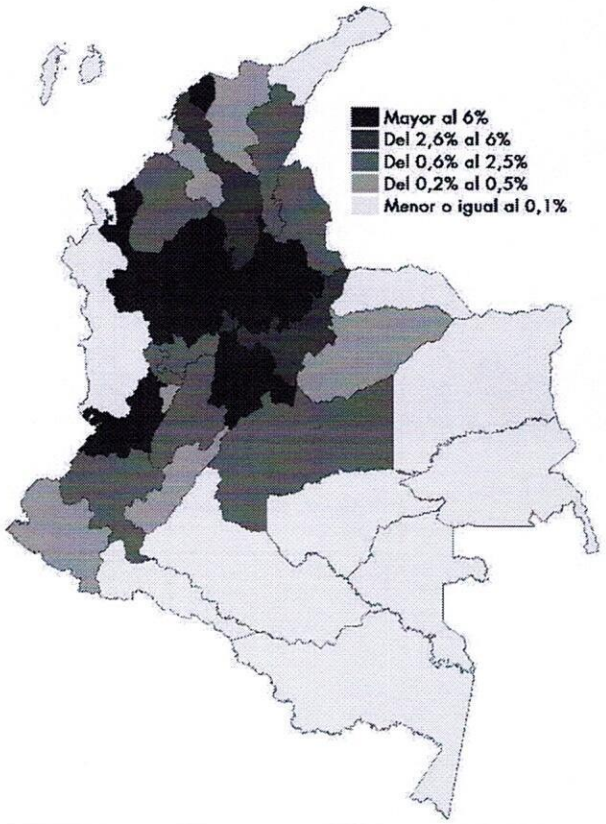


**Fuente**: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento (PIBDEP).
*Población actualizada con las proyecciones y retroproyecciones del CNPV 2018, 8 de agosto 2025.
** San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Archipiélago)
Prpreliminar

### 3.14.1.1 Valor agregado según actividades económicas por Departamento

El valor agregado nacional presenta un crecimiento de 2,6% en 2025 pr con respecto al 2024 p . Las actividades económicas que presentan un mayor crecimiento de acuerdo con su contribución fueron: comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida24 4,7%; seguido de administración pública, educación y salud con 4,0%, las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación25 con 9,9%; agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con 3,1% y la industria manufacturera 1,9%. Bogotá D.C, Antioquia, Valle del Cauca, Santander, Cundinamarca y Atlántico impulsan el crecimiento de estas actividades. En contraste, la actividad de construcción con -2,7 % y la explotación de minas y canteras con -6,6 % contrarrestan el crecimiento del valor agregado nacional.

**Gráfico 7. Valor agregado de las Industrias manufactureras, por departamento**
**Participación porcentual a precios corrientes**
**2025Pr**

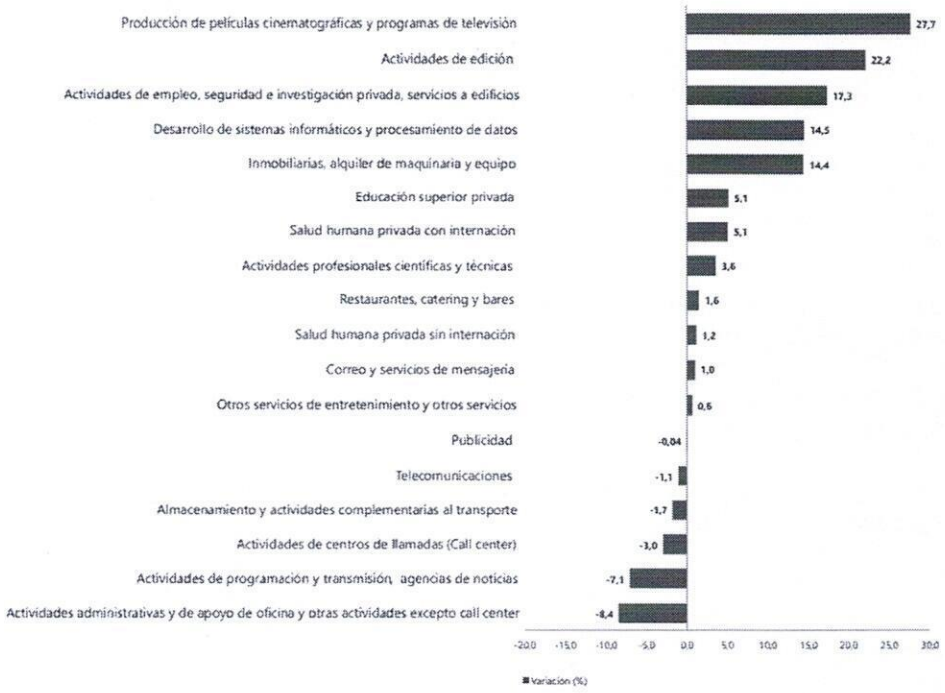



**Fuente**: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento (PIBDEP).
Prpreliminar

### Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

En agosto de 2026, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2025.

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Agosto (2026/2025)P**




**Fuente:** DANE, EMS.
P Cifra provisional

**Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (agosto 2026 / agosto 2025)p**

En agosto de 2026, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2025.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Agosto (2026/2025)P**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -1,7 | -2,0 | 0,0 | 0,2 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 1,0 | 3,2 | -0,0 | -2,2 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 1,6 | 1,5 | 0,6 | -0,5 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 22,2 | -4,1 | 0,5 | 25,8 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 27,7 | 6,1 | 16,8 | 4,9 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -7,1 | -11,1 | -0,1 | 4,1 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -1,1 | 2,2 | -2,6 | -0,6 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 14,5 | 13,2 | 1,3 | -0,0 |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 14,4 | 14,4 | -0,2 | 0,2 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 3,6 | 3,8 | -0,1 | -0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -0,04 | -0,03 | -0,01 | -0,0 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 17,3 | 17,4 | 0,0 | -0,1 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -3,0 | -3,0 | 0,0 | -0,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -8,4 | -7,9 | 0,0 | -0,5 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 5,1 | 5,3 | 0,0 | -0,1 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,1 | 5,2 | -0,1 | -0,0 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 1,2 | 1,1 | 0,3 | -0,2 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 0,6 | -1,2 | 0,8 | 1,1 |

**Fuente:** DANE, EMS.
[P] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

## Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2026 / agosto 2025)p

En agosto de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con agosto de 2025.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Agosto (2026/2025)[P]**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 1,1 | 1,9 | -2,8 | 2,0 | |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -8,8 | -0,3 | -2,5 | -6,0 | |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | -1,4 | -0,3 | -1,3 | 0,2 | |
| J | División 58 | Actividades de edición | -14,1 | -8,9 | -3,1 | -2,2 | |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 2,1 | 0,1 | 0,1 | 1,8 | |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -2,2 | -1,8 | 0,6 | -1,0 | |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -11,4 | -8,2 | -1,0 | -2,2 | |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 0,7 | 2,2 | -1,1 | -0,3 | |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | -1,8 | 0,1 | -0,4 | -1,5 | |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -3,1 | -0,3 | -2,3 | -0,4 | |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -6,9 | -1,5 | -6,2 | 0,8 | |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | -2,4 | 0,0 | -0,3 | 0,2 | -2,4 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -12,3 | -9,6 | -2,7 | 0,0 | |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -17,9 | -5,0 | -11,5 | -1,5 | |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -1,7 | -0,1 | -1,2 | -0,1 | -0,3 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | -0,02 | 1,1 | -0,3 | -0,8 | |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | -0,9 | -1,1 | 0,8 | -0,6 | |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -1,1 | -0,6 | -0,5 | 0,0 | |

**Fuente:** DANE, EMS.
[P] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

## Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2026 / agosto 2025)p

En agosto de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en

comparación con agosto de 2025.

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Agosto (2026/2025)p**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado sin agencias* | Permanente | Temporal directo | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 13,0 | 6,6 | 6,4 | |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 17,8 | 10,7 | 7,0 | |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 18,1 | 11,1 | 7,0 | |
| J | División 58 | Actividades de edición | 5,9 | 2,4 | 3,5 | |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 16,1 | 12,4 | 3,6 | |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 10,9 | 5,2 | 5,7 | |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 10,3 | 7,3 | 3,0 | |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 3,5 | 1,7 | 1,8 | |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 9,2 | 4,4 | 4,8 | |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 8,1 | 3,4 | 4,7 | |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 5,5 | 5,1 | 0,3 | |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 20,8 | 6,8 | 8,9 | 5,2 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 9,4 | 3,3 | 6,1 | |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 21,7 | 12,3 | 9,4 | |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,0 | 0,6 | 0,8 | 5,7 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 9,3 | 4,2 | 5,0 | |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 9,6 | 3,5 | 6,2 | |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 16,2 | 7,2 | 9,0 | |

**Fuente:** DANE, EMS.
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

## Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - agosto 2026 / enero - agosto 2025)p

En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron reducciones en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

**Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**(Enero - agosto 2026 / enero - agosto 2025)p**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Año corrido | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 0,1 | 0,9 | 12,2 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 12,1 | -6,4 | 18,3 |



**GOBERNACIÓN DE ARAUCA**
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 6,9 | -1,5 | 19,8 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 3,3 | -11,8 | 7,3 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 13,6 | 6,4 | 15,4 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 12,9 | -1,1 | 8,0 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 1,0 | -8,6 | 9,6 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 7,3 | 1,3 | 2,6 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 8,7 | -1,6 | 9,2 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 19,5 | -1,8 | 7,4 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 7,8 | -5,8 | 8,5 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 16,4 | -1,5 | 20,2 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -7,9 | -11,4 | 9,4 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -3,5 | -11,6 | 20,0 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,1 | -1,0 | 6,2 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,0 | -1,6 | 9,4 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 5,9 | -0,7 | 8,8 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 13,8 | -2,7 | 15,9 |

**Fuente:** DANE, EMS.
P Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

**Principales indicadores del mercado laboral.**

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD). Se trata de una encuesta continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la encuesta, con la información del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (CNPV 2018) y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se inició la recolección de la GEIH marco 2018 en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de 2021 se terminó la recolección en paralelo y a partir de enero de 2022 la información de mercado laboral es proporcionada por la GEIH marco 2018.

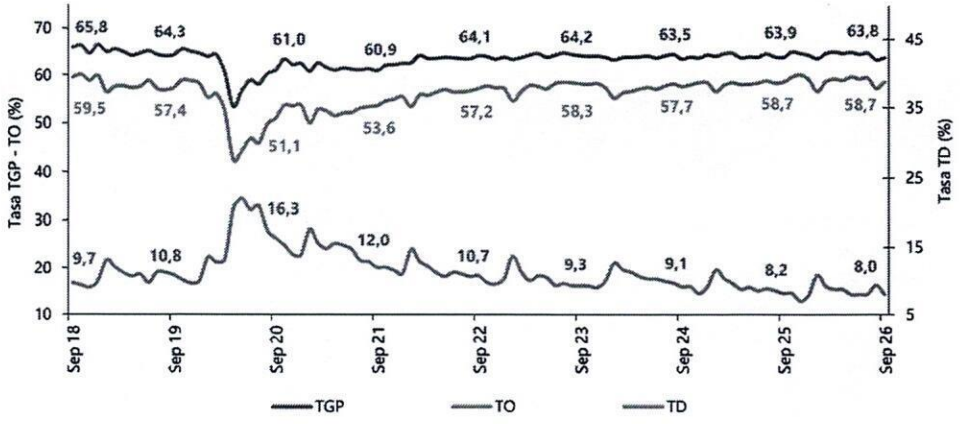
En septiembre de 2022 se publicaron las series empalmadas de mercado laboral basadas en las proyecciones poblacionales del CNPV 2018 y Población en Edad de Trabajar (PET) de 15 años y más. Este ejercicio permite la comparabilidad de datos en el tiempo y está disponible para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso y para cada una de las 23 ciudades y áreas metropolitanas según periodicidad de la publicación (mensual o trimestral).

**Total nacional mensual**

Para el mes de septiembre de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que

en el mismo mes de 2025 fue 8,2%. La tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación en 58,7%, en tanto que en septiembre de 2025 estas tasas fueron 63,9% y 58,7%, respectivamente.

**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Septiembre (2018 - 2026)**

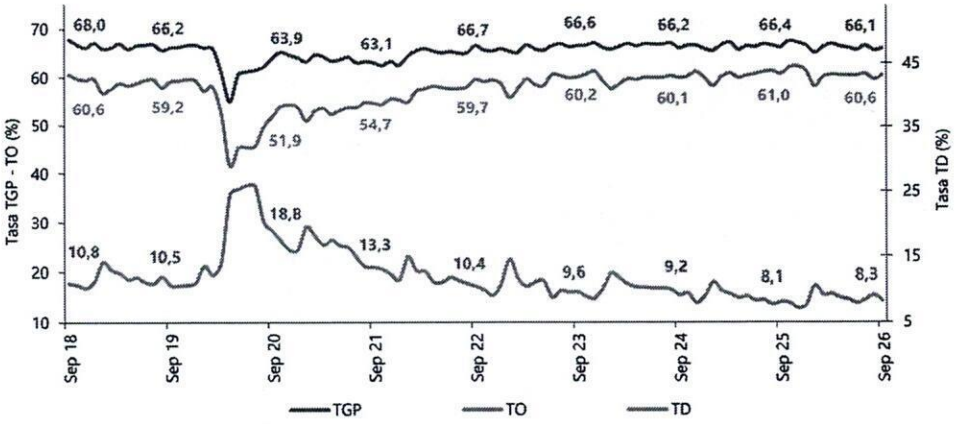



**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

## Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En septiembre de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,3%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,1%. La tasa global de participación se ubicó en 66,1% y la tasa de ocupación en 60,6%, en tanto que en septiembre de 2025 estas tasas fueron 66,4% y 61,0%, respectivamente.

**Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**
**Septiembre (2018 - 2026)**




**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

## Población ocupada según rama de actividad, mes septiembre 2026.

En el mes de septiembre de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.249 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,4 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,3 puntos porcentuales).

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**
**Total nacional**
**Septiembre (2025 - 2026)**

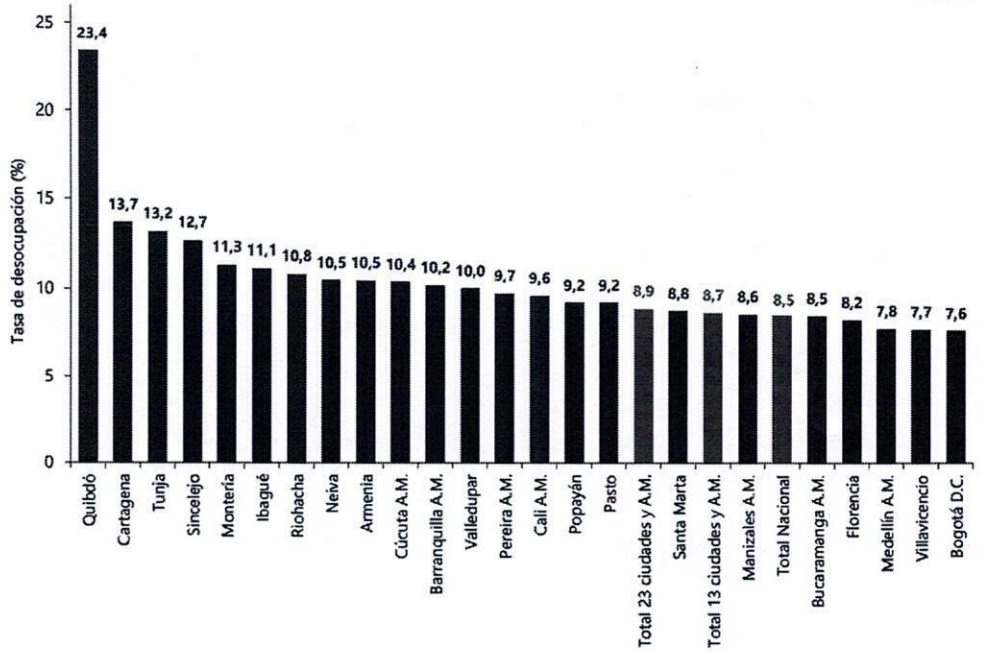
| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Septiembre 2025 | Septiembre 2026 | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.927** | **24.249** | **100** | **322** | |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.038 | 4.201 | 17,3 | 162 | 0,7 |
| Industrias manufactureras | 2.674 | 2.773 | 11,4 | 100 | 0,4 |
| Transporte y almacenamiento | 1.854 | 1.938 | 8,0 | 84 | 0,3 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.711 | 1.784 | 7,4 | 73 | 0,3 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 646 | 704 | 2,9 | 57 | 0,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 433 | 480 | 2,0 | 47 | 0,2 |
| Actividades inmobiliarias | 282 | 325 | 1,3 | 42 | 0,2 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.926 | 1.946 | 8,0 | 20 | 0,1 |
| Construcción | 1.561 | 1.576 | 6,5 | 15 | 0,1 |
| Información y comunicaciones | 427 | 406 | 1,7 | -21 | -0,1 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.997 | 2.974 | 12,3 | -23 | -0,1 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 2.007 | 1.958 | 8,1 | -49 | -0,2 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.371 | 3.187 | 13,1 | -184 | -0,8 |

**Fuente:** DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

## Ranking de ciudades según tasa de desocupación.

Para el trimestre julio - septiembre 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,4%), Cartagena (13,7%) y Tunja (13,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Medellín A.M. (7,8%), Villavicencio (7,7%) y Bogotá D.C. (7,6%).

**Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades**
**Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas**
**Julio - septiembre 2026**




**Fuente:** DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

## SALARIO MINIMO

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente.

En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros

El Gobierno Nacional de Colombia, mediante los Decretos 2292 y 2293 de 2023, 2024 anunció el incremento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y del auxilio legal de transporte, respectivamente El Gobierno Nacional determinó fijar el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026 en la suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos ($1.750.905), lo que representa un incremento del veintitrés por ciento (23%) respecto del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2025, equivalente a un aumento nominal de trescientos veintisiete mil cuatrocientos cinco pesos ($327.405).

**Histórico salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV):**

| | |
|---|---|
| Salario Mínimo 2026 | $ 1,750,905 |
| Salario Mínimo 2025 | $ 1,423,500 |
| Salario Mínimo 2024 | $ 1,300,000 |
| Salario Mínimo 2023 | $ 1,160,000 |
| Salario Mínimo 2022 | $ 1,000,000 |
| Salario Mínimo 2021 | $ 908,526 |
| Salario Mínimo 2020 | $ 877,803 |
| Salario Mínimo 2019 | $ 828,116 |
| Salario Mínimo 2018 | $ 781,242 |
| Salario Mínimo 2017 | $ 737,717 |

**Tasa de cambio:**

La **tasa de cambio (nominal)** hace referencia al valor de la moneda nacional con referencia a una moneda extranjera, usualmente el dólar estadounidense, pues es la moneda en la que se realizan la mayor parte de las transacciones con el exterior. Así, esta tasa señala la cantidad de pesos que se deben pagar por un dólar. Un aumento (depreciación del peso) señala una pérdida de valor de la moneda nacional, debido a que se tienen que entregar más pesos colombianos por cada dólar estadounidense. Por otro lado, una disminución (apreciación del peso) muestra un fortalecimiento de la moneda local, en el sentido en que se deben entregar menos pesos colombianos por cada dólar estadounidense. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

La **tasa de cambio representativa del mercado (TRM)** corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La **TRM** vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior.

**Comportamiento mensual y promedios por mes (2026)**

- **Enero 2026:**
  - Inicio: $3.757,08 | Cierre: $3.670,47
  - Máximo: $3.790,77 | Mínimo: $3.630,33 [1]
- **Febrero 2026:**
  - Inicio: $3.670,47 | Cierre: $3.766,30
  - Máximo: $3.766,30 | Mínimo: $3.622,00 [1]
- **Marzo 2026:**
  - Máximo del año alcanzado el 4 de marzo en **$3.797,64** [1]
- **Abril 2026:**

- Inicio: $3.660,10 | Cierre: $3.621,86
- Máximo: $3.678,19 | Mínimo: $3.551,17 [1]

- **Junio 2026:**
  - Inicio: $3.678,15 | Cierre: $3.443,59
  - Máximo: $3.678,15 | Mínimo: $3.406,14 [1]
- **Agosto 2026:**
  - Inicio: $3.144,14 | Cierre: $3.202,79
  - Máximo: $3.230,44 | Mínimo: $3.048,12 (mínimo del año registrado el 24 de agosto) [1, 2]
- **Septiembre 2026:**
  - Inicio: $3.213,97 | Cierre: $3.341,23
  - Máximo: $3.349,63 | Mínimo: $3.072,27 [1]
- **Octubre 2026 (al 26 de octubre):**
  - Inicio: $3.312,84 | Valor actual: **$3.158,43**
  - Máximo: $3.312,84 | Mínimo: $3.156,32 [1, 2]

### 2.1 ASPECTOS TÉCNICOS:

Al tratarse del suministro de la dotación correspondiente a Calzado y Vestido de labor, que de conformidad con lo expresado en el artículo 6 del Decreto 1978 de 1989, requiere de algunas especificaciones técnicas propias de la actividad de la función, del ambiente del entorno, así como de aquellos factores que se vinculen con la actividad desarrollada por el funcionario.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. |
|---|---|---|---|
| **1** | **DAMAS - AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES** | | |
| 1,1 | Prenda Superior Femenina | Und | 114 |
| 1,2 | Prenda Inferior Femenina | Und | 114 |
| 1,3 | Calzado Femenino | Und | 114 |
| **2** | **CABELLEROS - AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES** | | |
| 2,1 | Prenda Superior Masculina | Und | 33 |
| 2,2 | Prenda Inferior Masculina | Und | 33 |
| 2,3 | Calzado Masculino | Und | 33 |

- Se deberá garantizar la calidad de las prendas, como mínimo para prendas de vestir por seis (6) meses. Garantía mínima en el calzado es por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega.

- Se deberá cumplir con las fichas técnicas establecidas por la entidad. **Ver anexo 1** especificaciones técnicas del vestuario

- Las prendas deberán entregarse según las indicaciones del supervisor del contrato. Dentro del procedimiento de entrega, el contratista asumirá los costos de transporte de los bienes al almacén general de la Gobernación de Arauca (permitiendo la revisión del estado de todos y cada una de las prendas) y posteriormente hará la respectiva entrega a los administrativos, en cada uno de los respectivos municipios de entrega.

- Las prendas deberán entregarse en cada municipio donde se encuentren los beneficiarios del proyecto, según indicaciones del supervisor.

- El suministro de la dotación de vestuario y calzado será entregado al personal administrativo de las Instituciones Educativas oficiales para lo cual firmarán acta de entrega que contenga firma, huellas digitales y fotocopia de la cedula.

Las dotaciones son intransferibles o negociables con terceros, y con ellos cada persona reclamará una prenda superior, una prenda inferior y un par de zapatos. Previo visto bueno por parte del supervisor y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y cantidades descritas tanto en el documento técnico, como en los estudios previos y pliego de condiciones.

| DESCRIPCIÓN | DOTACIONES | PLAZO DE ENTREGA |
|---|---|---|
| Primera entrega | 49 | 19 de diciembre |
| Segunda entrega | 49 | |
| Tercera entrega | 49 | |

Dentro del proceso de ejecución la secretaria de Educación hará la relación de los nombres y municipios de los administrativos beneficiados con la dotación de vestuario y calzado vigencia 2026.

El número de beneficiarios por cuatrimestre lo determina el software Humano, basado en los reportes mensuales de novedades de las Instituciones y Centros Educativos oficiales, se entiende por novedades de nóminas todos aquellos eventos o sucesos que afecten el comportamiento normal de la nómina durante un mes determinado y será entregado por el supervisor antes de cada entrega. Antes de la entrega de la dotación al personal administrativo, el área de Talento Humano de la SED, deberá expedir una certificación actualizada del número de administrativos que de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley tendrían derecho a la fecha, del suministro del vestido y calzado de labor, según Ley 70/89, la cual se pondrá en conocimiento del contratista para que este haga la entrega respectiva, situación que deberá advertirse en los estudios previos y pliegos de condiciones

## 2.2 CONTEXTO REGULATORIO

La Administración Pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de la actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.

El sector público está compuesto por el nivel nacional que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país y el nivel territorial o regional que son las ubicadas en departamentos, distritos o municipios (artículo 38 y 39 de la ley 489 de 1998).

En el nivel territorial los gobernadores y los alcaldes lideran las políticas regionales de las zonas que les corresponde: Departamentos, Distritos o Municipios.

Le corresponde al Departamento como entidad fundamental la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que uno de los fines del Estado es: **"***Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".*

Son funciones del Gobernador, entre otras:

Las funciones definidas para la Gobernación de Arauca, dada su naturaleza, corresponden a actividades de desarrollo y prosperidad, que se cumplen en el marco legal definido por la Constitución y la ley, que a través del MECI y la implementación de cada uno de sus tres sub-sistemas quedaran allí resumidas e identificadas.

Según la Constitución Política de Colombia las funciones son:
"Artículo 298.Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccional es y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga."

De acuerdo a la necesidad establecida en el estudio previo que sustenta el presente proceso, el procedimiento de contratación se adelantará a través de modalidad de contratación directa, ya que, al tratarse de prestación de servicios profesionales, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Finalmente es preciso indicar que la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2023, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo

En este sentido, el Departamento de Arauca que cuenta con recurso humano de profesionales pero que esta sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo para el apoyo y acompañamiento de la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, por lo tanto para el cumplimiento de los cometidos estatales se hace necesario hacer uso de la figura legal de la contratación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, de esta forma se logra el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, bajo el marco de los principios rectores de la función administrativa, de eficacia, eficiencia y responsabilidad entre otros. Siendo pilar de las entidades del Estado garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo buscando la eficiencia, eficacia, celeridad en el cumplimiento de las competencias administrativas asignadas a la entidad territorial.

## 3. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

### 3.1 ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

El Departamento de Arauca ha contratado este tipo de servicios anteriormente así:

| AÑO | MODALIDAD DE SELECCIÓN | VALOR EJECUTADO | OBJETO CONTRACTUAL | CONTRATO | CONTRATISTA |
|---|---|---|---|---|---|
| 2014 | SU-06-09-2014 | $ 342,742,356 | ADQUISICIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINSTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA | 454-2014 | SADIE VARGAS CHAVEZ |
| 2015 | SU-06-14-2015 | $ 366.556.971,00 | ADQUISICIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA | 670-2015 | ESNAIDER SANTANDER GALLARDO |
| 2016 | SU-06-07-2016 | $ 269,301,384 | DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA | 464-2016 | UNION TEMPORAL DOTACIONES DOCENTE 2016 |
| 2017 | SU-06-06-2017 | $303,807,000.00 | DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL | 371-2017 | OMAR GOMEZ CARREÑO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (Ley 70/88 y Decreto Reglamentario No. 1978/89) y DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO LABOR PARA EL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (Ley 70/88 y Decreto Reglamentario No. 1978/89) | | |
| 2018 | SU-06-04-2018 | $318.504.690,00 | DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (Ley 70/88 y Decreto Reglamentario N°1978/89), y DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (Ley 70/88 y Decreto Reglamentario N°1978/89). | 464-2018 | CONSORCIO DOCENTE ARAUCA |
| 2019 | SU-06-03-2019 | $335.389.005,00 | SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS DIRECTIVOS DOCENTES CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989, y SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS DIRECTIVOS DOCENTES CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989 | 292-2019 | SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL ORIENTE OM SAS |
| 2020 | SU-06-04-2020 | $105.863.102,10 | SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS DOCENTES CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989, EN EL DEPARTAMENTO ARAUCA Y SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS DIRECTIVOS DOCENTES CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989, EN EL DEPARTAMENTO ARAUCA | 573-2020 | SADIE VARGAS CHAVEZ |
| 2021 | SU-06-02-2021 | $ 94.441.410,00 | SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS DOCENTES CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989, y SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS DIRECTIVOS DOCENTES CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989 | 574-2021 | UNION TEMPORAL DOTACION DOCENTES 2021 |
| 2023 | SU-06-04-2023 | $66.451.500,00 | SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS DOCENTES CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989, DEPARTAMENTO DE ARAUCA | 612-2023 | EMEREZ INVERSIONES SAS |
| 2024 | SU-06-IN-002-2024 | $495.400.000 | SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS DOCENTES CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989, DEPARTAMENTO DE ARAUCA | 421-2024 | CONSORCIO DOTACION DOCENTE 2024 |
| 2025 | SU-06-IN-001-2025 | $485.903.250 | SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS DOCENTES CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989, DEPARTAMENTO DE ARAUCA | 271-2025 | LAMAR GSA S.A.S. ZOMAC |

### 3.2 ¿CÓMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Atendiendo las características de los servicios requeridos, se tomará como referencia lo concerniente a programas unidades productivas, por contener productos y servicios similares:

| AÑO | MODALIDAD DE SELECCIÓN | VALOR EJECUTADO | OBJETO CONTRACTUAL | ENTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 2023 | GCSJ-SA-038-2023 | $389,398,808 | EALIZAR EL SUMINISTRO DE 1ª, 2ª Y 3ª DOTACIONES DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DE LA VIGENCIA 2023 PARA LOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL META, QUE DEVENGAN MENOS DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, | GOBERNACION DE META |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | DISTRIBUIDAS ASÍ: 132 DOTACIONES DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA 44 MUJERES Y 417 DOTACIONES DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA 139 HOMBRES Y EL SUMINISTRO DE DOTACIONES DE VIGENCIAS ANTERIORES (2020, 2021, 2022) PARA LOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL META | |
| 2023 | SA-SI-013-2023 | $300,098,093 | SUMINISTRO DE BONOS PARA CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS DOCENTES ADSCRITOS A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN, TITULARES DE DERECHO DE LA DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023 | ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA |
| 2023 | SI-SEM-018-2023 | $384,069,396 | SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA ATENDER LAS DOTACIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y QUE TIENEN DERECHO A ELLO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 70 DE 1988 | MUNICIPIO DE MONTERIA |
| 2023 | SA-SIP-007-2023 | $1,152,367,999 | SUMINISTRO DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR CENTRAL, SECRETARÍA DE SALUD, CASAS DE JUSTICIA, COMISARIAS E INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA | ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA |
| 2023 | SA-SASI-04-2023 | $1,656,990,684 | SUMINISTRO DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN AÑO 2023, PARA PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LOS 12 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA | GOBERNACIÓN DE RISARALDA |
| 2022 | LP-022-2022 | $1,467,000,000 | DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DE LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN QUE TIENEN DERECHO A DICHA PRESTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2020, 2021 Y 2022 | GOBERNACION DE MAGDALENA |

## 4. ESTUDIO DE LA OFERTA

### 4.1 ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS?

Para los grupos que incluye el presente proceso contractual, la dinámica se establece de acuerdo con las exigencias pactadas en el pliego de condiciones.

A partir de la firma del acta de inicio, se deberá comenzar, un control de los insumos, materiales, menaje, equipos y elementos entregados.

### 4.2 ¿A QUIÉN SE VA A COMPRAR?

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas o personas naturales, se pueden determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso. Los bienes que contratar son ofrecidos en el mercado y sus especificaciones comparten condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

En cumplimiento de lo establecido en el literal D del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 del 2015, *"Conocimiento de fondo de los posibles oferentes, es necesario mencionar que se identificaron algunos proveedores que pueden prestar el servicio".*

**EN EL DEPARTAMENTO**

| ITEM | RAZÓN SOCIAL | NIT | UBICACIÓN |
|---|---|---|---|
| 1 | SADIE VARGAS CHAVEZ | 24.249.408 | ARAUCA |
| 2 | SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL ORIENTE OM SAS | 901.070.077-4 | ARAUCA |
| 3 | OMAR GOMEZ CARREÑO SAS | 5.795.938 | ARAUCA |
| 4 | GRUPO CORPORATIVO PIEDEMONTE SAS | 900.789.878-0 | SARAVENA |
| 5 | IVAN ALBERTO JACOME MURILLO | 86.072.194 | ARAUCA |
| 6 | GRUPO TECHNOVAL | 900.198.039-1 | ARAUCA |

**A NIVEL NACIONAL**

| ITEM | RAZÓN SOCIAL | NIT |
|---|---|---|
| 1 | TEXTILES BLONDATEX SAS | 800.007.310 |
| 2 | TEXTILES ACRILAN SAS | 800.027.656 |
| 3 | COMPAÑÍA NACIONAL DE TEXTIL SAS | 800.048.373 |
| 4 | COSMOTEXTIL SAS | 800.049.489 |
| 5 | TEXTILES VELANEX SA | 800.149.671 |
| 6 | IQA TEXTIL SAS | 800.159.265 |
| 7 | CENTRO TEXTIL SAS CENTEX EN REORGANIZACIÓN | 800.160.705 |
| 8 | TEXTILES 1X1 SAS | 800.165.815 |
| 9 | TEXTILES EL GATO SAS | 800.190.725 |

## 5. ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR QUE OFRECE LOS BIENES O SERVICIOS

El manual de estudio del sector de Colombia Compra Eficiente establece como elemento importante para identificar los proveedores en el mercado nacional de bienes o servicios y para conocer sobre el comportamiento de cada sector de la economía real, una información expedita que está al alcance de los interesados en la contratación pública, y que sirve como base de datos a quienes están interesados en participar como posibles oferentes y contratistas en los procesos contractuales.

Dicha información se encuentra en el **Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS**, en esta herramienta se puede consultar información financiera comparativa entre empresas agrupadas por sectores económicos o ubicaciones geográficas, con base en la información financiera presentada a la Superintendencia de Sociedades durante los últimos 5 años, adicionalmente permite el análisis dinámico de la información financiera anual histórica de alrededor de 25.000 sociedades, lo que facilita a las entidades estatales establecer los requisitos habilitantes de la Capacidad Financiera y Organizacional, atendiendo las recomendaciones del manual guía de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente.

Tomando estas recomendaciones el Departamento de Arauca ha considerado importante adaptar al presente proceso, estudios que se hayan efectuado sobre el particular, así como adecuar una tabla que enmarca la ubicación de las condiciones financieras dentro del Pliego de Condiciones respetando el estudio de sector. Para ello la administración considera clasificar el presente proceso tomando la información del SIIS, así:

| REGION | DEPARTAMENTO | CIUDAD |
|---|---|---|
| TODO | TODO | TODO |
| **MACROSECTOR** | **SECTOR** | **ACTIVIDAD** |
| INDUSTRIAS MANUFACTURERAS | CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR | **CIIU 1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel** |

**DIVISIÓN 14 Confección de prendas de vestir**

**Esta clase incluye:**

- La confección de prendas de vestir. Los materiales pueden ser de todo tipo (excepto pieles finas a excepción de las utilizadas para fabricar sombreros y gorros) como telas, telas no tejidas, telas plastificadas, tejidos elásticos, encajes, cuero natural o artificial, materiales trenzables, entre otros. Estos materiales pueden estar bañados, impregnados o encauchados. En principio, el material se corta en piezas que luego se empalman mediante costura.
- Se incluyen tanto las labores ordinarias de producción, como aquellas realizadas por contrata.
- La confección de prendas de vestir sobre medidas y/o en serie.
- La confección de prendas de vestir de cuero o cuero regenerado, incluido el cuero utilizado para la confección de accesorios de trabajo industriales, tales como los protectores de cuero para soldar.
- La confección de ropa de trabajo.
- La confección de otras prendas de vestir y artículos en tejido de punto y ganchillo, cuando son fabricados con telas o hilados, de telas no tejidas, entre otros, para mujeres hombres y niños: abrigos, trajes, conjuntos, chaquetas, pantalones, faldas, entre otros.
- La confección de ropa interior y ropa de dormir de telas tejidas, de punto y ganchillo, de encaje, entre otros, para hombres, mujeres y niños: camisas, camisetas, calzones, calzoncillos, pijamas, camisones, batas, blusas, combinaciones, sujetadores, entre otros.
- La confección de ropa de bebé.
- Las sudaderas, vestidos de baño, trajes para practicar deporte, trajes para esquiar, entre otros.
- La fabricación de sombreros y gorros, incluso de piel.
- La confección de otros accesorios de vestir, guantes, cinturones, chales, corbatas, corbatines, redecillas para el cabello, artículos de tocado de peletería (cuero), entre otros.
- La confección de chalecos antibalas especiales para dama y para caballero.
- La confección de tapabocas; fajas y corsés no ortésicos.
- La fabricación de calzado de material textil sin aplicación de suelas.
- La confección de partes de los productos mencionados.
- La fabricación de prendas de vestir adornadas con piel.

Definido los elementos determinantes para la clasificación del presente proceso resulta conveniente presentar el siguiente estudio, dado a partir de la información financiera consolidada que reporta el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, con corte estatutario 2024-12-31 del sector que comprende la actividad de **Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel**, la cual sirve de elemento importante para justificar las exigencias financieras que aparecerán en el pliego de condiciones, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Con base en las condiciones Financiera señalada anteriormente se determinarán los indicadores de este proceso. El comité de Evaluación verificará la información suministrada en el RUP y luego de dicha verificación, se calcularán los siguientes indicadores financieros y organizacionales que se detallan a continuación:

**COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

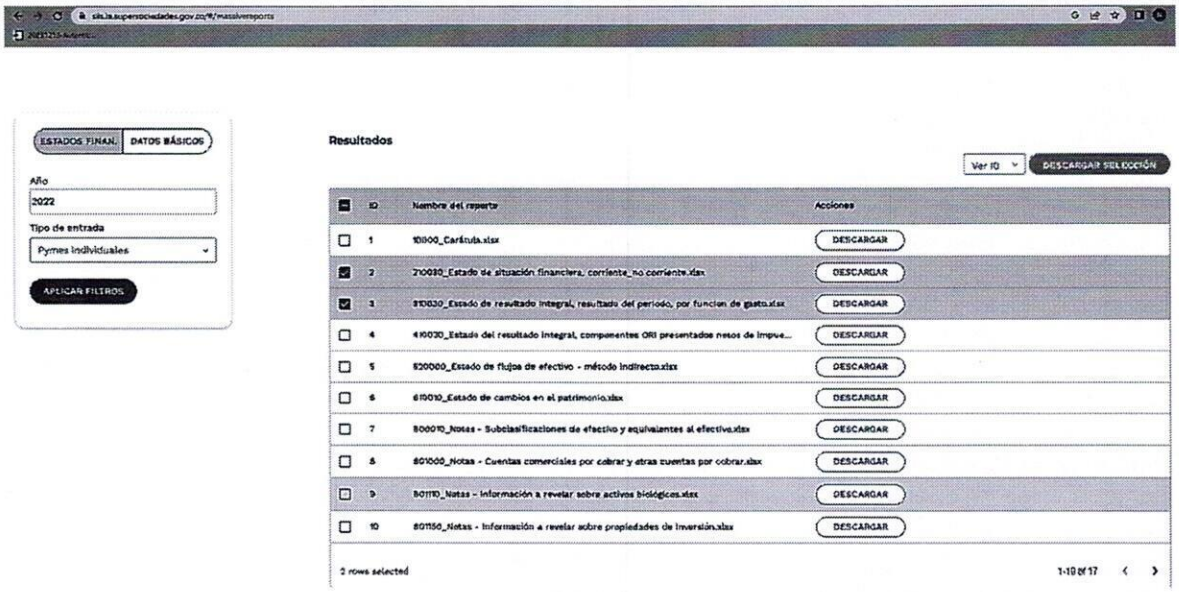
**LIQUIDEZ (RAZÓN CORRIENTE):**

La liquidez representa la cualidad de los activos para ser convertidos en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor; indica la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento del oferente de las deudas a corto plazo.

La Entidad Estatal cuenta con una información financiera de potenciales oferentes que adelantan actividades de Confección de prendas de vestir, las cuales se encuentran bajo la supervisión de la Superintendencia de Sociedades, que permiten realizar un análisis del comportamiento de cada una de ellas, debido a que existen

compañías con un alto nivel de liquidez quienes en este caso representan un desempeño atípico con respecto al sector objeto de estudio y los cuales afectaran el promedio del indicador respectivo. La siguiente tabla presenta el cuadro resumen del índice de liquidez de cada uno de ellos, así:

**Cuadro 1. Comportamiento de la Liquidez con base a la información del SIIS**




## RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO:

Este indicador es un referente financiero cuyo objetivo es evaluar el grado y la modalidad de participación de los acreedores de una empresa en su provisión pecuniaria. Se trata de precisar los riesgos en los cuales incurren tales acreedores y los dueños de la empresa, así como la conveniencia o la inconveniencia de cierto nivel deudor de la "firma - proponente".

El Departamento de Arauca realizó el análisis de los indicadores de nivel de endeudamiento, con la información financiera tomada como muestra dentro del presente estudio, sobre el mercado de del sector que comprende los servicios de ACTIVIDADES CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR reflejado en compañías pertenecientes al sector y de éste se pudo establecer que los mismos arrojan un porcentaje atípico, elaborado a partir de la información registrada en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS a corte diciembre de 2024.

La información, permite pensar que un rango de endeudamiento típico de esta clase de proveedores es del 51.07%, para el caso en particular los datos reflejan unos índices atípicos, lo cual resulta de alguna manera justificable dada la actividad a la que se dedican estas empresas. Por lo anterior, la distribución del requisito habilitante de este indicador se debe determinar por lo contenido dentro de estos rangos, aplicando las medidas de tendencia central y dispersión que permitan hacer inferencias sobre el comportamiento de la muestra, recomendado dentro del manual de Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente.:

## INDICADOR DE RAZÓN COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Por lo tanto, la administración Departamental decidirá dentro de los rangos conocidos para este tipo de proceso, el indicador adecuado.

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática. Por ejemplo, en el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

El presente proyecto requiere además un indicador financiero adicional que es capital de trabajo.

La inclusión y exigencia financiera de este indicador responde a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.2 de decreto 1082 de 2015, sobre la Determinación de los Requisitos Habilitantes literal (a) "el riesgo del proceso de contratación"; b) "el valor de contrato objeto del proceso de contratación"; c) "el análisis del sector económico respectivo"; y d) "el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial". Dada la cuantía del presente proceso y la necesidad alta de financiación se considera oportuno y procedente exigir este indicador el cual de manera individual cumple con una exigencia que le impone el mismo proceso y que le genera a la Administración Departamental garantía de cumplimiento, se procede a justificar su inclusión en el proyecto de pliegos.

**CAPITAL DE TRABAJO:**

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo se considera como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar, también es el excedente de los activos a corto plazo sobre los pasivos a corto plazo, es una medida de capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades a corto plazo, dada la condición de este proceso, y la cuantía, la administración requiere disponibilidad de recursos a corto plazo del oferente para garantizar su financiación por lo que se justifica la necesidad de incluirlo como indicador adicional en este proceso.

La Administración Departamental ha determinado que la utilidad del capital de trabajo se centra en su capacidad para medir el equilibrio patrimonial del oferente, toda vez, que la existencia de un amplio capital de trabajo positivo acredita la existencia de activos líquidos en mayor cuantía que las deudas con vencimiento a corto plazo. Por tratarse de un flujo de caja generado por la empresa, para tender de manera oportuna las obligaciones que se adquieran, y en el entendido de la cuantía del presente proceso, es adecuado incluir este indicador por la exigenciafinanciera y la disponibilidad de recursos importantes que garanticen la sostenibilidad en el tiempo. En este sentido, el Departamento de Arauca ha determinado de gran relevancia la exigencia de este indicador como factor habilitante para el presente proceso.

**PATRIMONIO:**

El patrimonio es el conjunto de bienes propios de una persona o sociedad, susceptibles de estimación económica, la administración requiere que el oferente disponga de patrimonio suficiente que pueda garantizar no solo la ejecución del presente proceso, sino también cualquier eventualidad que afecte el normal desarrollo del proceso en todas sus etapas.

Es el valor residual de los activos del ente económico, después de deducir todos sus pasivos, es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el oferente puede cumplir sus fines, también definimos el patrimonio como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que tiene una persona o empresa. Un patrimonio no acorde con el presente proceso dada la cuantía, y la naturaleza del contrato pone en riesgo la financiación del proceso, dada las eventualidades que se surten en

la etapa contractual y pos contractual, ahora, teniendo en cuenta los factores señalados anteriormente y en aras de salvaguardar los recursos públicos donde se requiere oferentes con un amplio respaldo financiero para cumplir a cabalidad el objeto del contrato se ha determinado como exigencia habilitante que el patrimonio sea un indicador adicional.

El Capital de Trabajo y Patrimonio conforme el manual de contratación se calcula así:

| CUANTÍAS | | PATRIMONIO PROCESOS | K TRABAJO |
|---|---|---|---|
| DESDE | HASTA | | |
| - | 500.000.000,00 | 100% | 30% -35% |
| >500,000,000,00 | 1.500.000.000,00 | 90% -80% | |
| >1,500,000,000,00 | 3.000.000.000,00 | 70% | 20% - 25% |
| >3,000,000,000,00 | 5.000.000.000,00 | 60% | |
| > 5.000000000 | 10.000.000.000,00 | 50% | |
| 10.000.000.000,00 | ADELANTE | 30% -40% | |

***"manual de contratación departamental, resolución 1863 de 2025"***

**COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Desde el punto de vista del inversionista, lo más importante de utilizar estos indicadores es analizar la manera como se produce el retorno de los valores invertidos en la empresa (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo total).

**RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE):**

La rentabilidad operacional del patrimonio permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de impuestos y participación de trabajadores. Por tanto, para su análisis es importante tomar en cuenta la diferencia que existe entre este indicador y el de rentabilidad financiera, para conocer cuál es el impacto de los gastos financieros e impuestos en la rentabilidad de los accionistas.

El comportamiento del indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio, corresponde a la información real reportada por el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS y las distintas compañías que ejercen el servicio de ACTIVIDADES DE CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, las cuales pueden participar de los distintos procesos de contratación con Entidades Estatales. Es importante señalar que, si la muestra no tiene un número aceptable de datos, la Entidad Estatal no puede reconocer si un dato corresponde a un valor atípico o a un valor que se comporta como el promedio, por lo anterior, la distribución del requisito habilitante de este indicador se debe determinar por lo contenido dentro de estos rangos.

**RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS (ROA):**

**Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total**, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El comportamiento del indicador de rentabilidad del activo como se puede observar, corresponde a la información real reportada por el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades, que para el sector de ACTIVIDADES DE CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR se registran datos distantes de la mayoría de los datos de la muestra, los cuales pueden distorsionar el estudio de la muestra.

De esta forma, los indicadores habilitantes correspondientes a la capacidad organizacional se determinarán según el comportamiento estadístico, aplicando las medidas de tendencia central y dispersión que permitan hacer inferencias sobre el comportamiento de la muestra, recomendado dentro del manual de Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal analizar los datos contenidos en la muestra mediante herramientas gráficas y estadísticas. Graficar los datos permite ver su comportamiento general e identificar sus características principales. Después, es importante calcular medidas estadísticas básicas para entender el comportamiento del indicador en el sector económico analizado. La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector contiene metodologías sugeridas para realizar estos análisis gráficos y estadísticos.

La Entidad Estatal debe definir un índice de endeudamiento máximo, para lo cual debe encontrar un límite que sea acorde con el análisis del sector económico y la naturaleza del Proceso de Contratación incluyendo los Riesgos, la complejidad y valor del contrato. El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de endeudamiento adecuado es de 51.07% teniendo en cuenta que es el límite superior *(aproximado a la decena más cercana)* entre el promedio y la mediana sin tener en cuenta la desviación estándar.

Para analizar el comportamiento financiero reportado por la superintendencia de sociedades de las compañías que ejercen la actividad objeto de estudio, el Departamento de Arauca seleccionó un universo de empresas proveedoras de servicios de ACTIVIDADES DE CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR las cuales están caracterizadas por un promedio alto de índices de rentabilidad sobre patrimonio y activos, las cuales adicionalmente presentan una dispersión importante, lo que se evidencia en una alta desviación estándar. Esto es un indicativo de que los promedios pueden no dar información precisa. Por lo anterior, para fijar el límite adecuado de los indicadores de capacidad organizacional se puede disminuir la dispersión (desviación estándar) del promedio registrado en la actual muestra, sin embargo, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

**EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.7.3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 – CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.**

El presente anexo se realiza de conformidad con lo establecido en el análisis del sector expedido por la Secretaria de Educación departamental, dentro del cual se señalan los requisitos habilitantes diferenciales que promuevan y facilitan la participación en los procedimientos de selección competitivos a: i) Mipyme, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 respectivamente del Decreto 1082 de 2015, ii) Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la normatividad en cita se procederá a realizar el análisis de cada uno de los criterios diferenciales regulados por la norma y su pertinencia en el presente proceso de selección así:

**Tiempo de experiencia:**

Teniendo en cuenta que en los factores habilitantes (capacidad técnica) de los procesos de selección de contratista adelantados por el Departamento de Arauca, los mismos fueron estandarizados mediante el manual de contratación (actualizados resolución 1863 de 2025), no se establece como requisito el tiempo de experiencia; no resulta pertinente incluir el presente criterio como condición habilitante diferencial.

**Número de contratos para la acreditación de la experiencia**

Atendiendo los rangos en cuanto a número de contratos que vienen manejando el departamento de Arauca los cuales fueron estandarizados mediante manual de contratación, y atendiendo la participación de las MIPYMES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD en procesos de contratación similares, tenemos que las mismas reportan un alto porcentaje de participación, de allí que flexibilizar el número

de contratos no las pondría en una situación más cómoda respecto a las grandes empresas, de allí que dicho criterio no redunde de manera contundente o diferenciador para su especial trato, por lo que no resulta procedente acudir a dicho criterio diferenciador.

**Índices de capacidad financiera:**

En atención a que el decreto 957 de 2019 numeral 2 define el tamaño de la empresa y los criterios para la clasificación de esta y el gobierno para efecto de otorgar beneficios a las MIPYMES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el presente documento establece condiciones diferenciales en la capacidad financiera de los indicadores de capital de trabajo y patrimonio que deba acreditar las grandes empresas frente a los requerimientos financieros, que presenten las mipymes, para lo cual estos últimos se reducirán en un 50%, al capital de trabajo y de patrimonio a la exigida en el anexo donde se establecen los requisitos habilitantes de la capacidad financiera y que deben de cumplir en su totalidad las grandes empresas.

La liquidez (**Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente**) representa la cualidad de los activos para ser convertidos en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor; indica la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento del oferente de las deudas a corto plazo.

El indicador de Endeudamiento (**Endeudamiento = Pasivo Total/Activo Total**) es un referente financiero cuyo objetivo es evaluar el grado y la modalidad de participación de los acreedores de una empresa en su provisión pecuniaria. Se trata de precisar los riesgos en los cuales incurren tales acreedores y los dueños de la empresa, así como la conveniencia o la inconveniencia de cierto nivel deudor de la "firma - proponente".

La Razón de Cobertura de Intereses Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. (**Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses**), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Capital de trabajo es un indicador que representa la liquidez operativa del proponente (**Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente**), es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El patrimonio neto (**Patrimonio = Total Activo – Total Pasivo**) está compuesto, principalmente, por los fondos propios de la empresa (su capital social, las reservas y los beneficios) e indica el valor total de la empresa en un momento determinado.

Para determinar el tamaño de las empresas el comité evaluador tomará directamente del certificado de existencia y representación legal o del registro de proponente la clasificación de las empresas y procederá a evaluar de conformidad con las normas señaladas, aplicando los beneficios a las MIPYMES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Teniendo en cuenta que la entidad para la elaboración de las condiciones financieras del presente pliego está utilizando la base de datos de la superintendencia de sociedades (sistema integrado de información societaria mipyme-individuales) que entrega información de manera igualitaria del comportamiento de esta empresa para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

**Índices de capacidad organizacional:**

La rentabilidad operacional del patrimonio (Rentabilidad operacional del patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio) permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de impuestos y participación de trabajadores. Por tanto, para su análisis es importante tomar en cuenta la diferencia que existe entre este indicador y el de

rentabilidad financiera, para conocer cuál es el impacto de los gastos financieros e impuestos en la rentabilidad de los accionistas.

Rentabilidad del Activo **(Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total),** el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, dentro del anexo de capacidad financiera se establecen los índices de capacidad financiera (capital de trabajo y patrimonio) emitido por la Secretaría de Educación departamental al cual se deberá aplicar los requisitos habilitantes según lo mencionado en este anexo como criterios diferenciales con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYMES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD domiciliadas en Colombia.

Teniendo en cuenta que en los factores habilitantes (capacidad financiera) de los procesos de selección de contratista adelantados por el Departamento de Arauca, los mismos fueron estandarizados mediante el manual de contratación (actualizados resolución 1863 de 2025), se establece como requisito habilitante indicadores financieros y organizacionales; resulta pertinente incluir el presente criterio como condición habilitante diferencial.

**Valor de la garantía de seriedad de la oferta:**

En razón de la naturaleza del objeto del presente proceso de selección, de su cuantía y la importancia de la necesidad que se pretende satisfacer, así como los riesgos que se amparó no resulta pertinente incluir el presente criterio como condición habilitante diferencial.

**JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA DE LA LIMITACIÓN TERRITORIAL DE LA CONVOCATORIA A MIPYME DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

La contratación pública constituye un instrumento para satisfacer las necesidades de las entidades estatales y promover la participación empresarial y el desarrollo económico de los territorios. En este marco, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, establece medidas orientadas a facilitar el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas al mercado de compras públicas y permite que las convocatorias limitadas beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al lugar de ejecución del contrato.

Esta habilitación se desarrolla en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que faculta a las entidades estatales para realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas domiciliadas en los departamentos o municipios donde se ejecutará el contrato. Su aplicación exige una decisión motivada, sustentada en las características del proceso, su ámbito geográfico y la finalidad de promover la participación empresarial territorial.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la **SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO VINCULADO A LA SECRETARIA DE EDUCACION CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989, DEPARTAMENTO DE ARAUCA** el lugar de ejecución es el departamento de Arauca. El servicio se encuentra vinculado al seguimiento y control del suministro contratada mediante el proceso de selección **SU-06-IN-005-2026.**

En consecuencia, la ejecución del objeto contractual tiene alcance **departamental.** Esta circunstancia proporciona un fundamento objetivo para establecer la limitación a Mipyme con domicilio principal en el **departamento** de Arauca. La delimitación departamental guarda correspondencia con el territorio donde se desarrollarán las actividades del proyecto y permite la participación de empresas domiciliadas en el departamento de Arauca.

La limitación territorial busca abrir oportunidades de participación a las Mipyme departamentales que cuenten con capacidad para prestar estos servicios. Asimismo, puede favorecer la articulación de la consultoría con proveedores regionales de servicios técnicos, transporte, oficina y apoyo documental, de acuerdo con los recursos contemplados en el presupuesto y con la organización empresarial del adjudicatario. Estos efectos constituyen objetivos de promoción económica de la medida y deberán desarrollarse respetando las condiciones de calidad exigidas en las especificaciones técnicas.

La elección del ámbito departamental resulta proporcionada frente a la distribución geográfica del proyecto. Una delimitación circunscrita a un solo departamento no reflejaría la totalidad del territorio de ejecución; en cambio, el ámbito departamental permite integrar la participación empresarial de Arauca bajo una regla uniforme. La finalidad consiste en promover el acceso de las Mipyme regionales al proceso dentro de la habilitación normativa aplicable, conservando la selección objetiva entre quienes acrediten los requisitos exigidos.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente, a través de sus conceptos sobre la limitación territorial de las convocatorias públicas a MiPymes, ha señalado que el ámbito geográfico de dicha limitación debe guardar correspondencia con el lugar de ejecución del contrato. En consecuencia, dado que la ejecución del presente contrato se desarrollará exclusivamente en el departamento de Arauca.

La condición de Mipyme domiciliada en el departamento Arauca no sustituye la acreditación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional, ni los requisitos de formación e idoneidad del equipo de trabajo. Los participantes deberán cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones, Especificaciones Técnicas y los demás documentos del proceso, conforme a las normas aplicables. La ejecución deberá mantener el mismo nivel de aspectos de calidad de los elementos a suministrar requeridos para proteger los recursos públicos y verificar la adecuada ejecución del proyecto.

La aplicación efectiva de la limitación estará sujeta al cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, incluyendo la verificación del presupuesto frente al umbral reglamentario y la recepción oportuna de solicitudes de al menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Las solicitudes deberán presentarse dentro de la oportunidad legal y acreditar las condiciones exigidas. La presente justificación territorial no sustituye la comprobación de estos presupuestos.

La condición empresarial y el domicilio deberán acreditarse conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Para la delimitación territorial se verificará el domicilio principal en el departamento de Arauca; la existencia de una sucursal, agencia o establecimiento de comercio en este territorio no será suficiente por sí sola. Cuando se presenten consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán cumplir las condiciones empresariales y territoriales de la convocatoria limitada.

Por lo expuesto, se considera jurídica y técnicamente justificado establecer el departamento de Arauca como ámbito territorial de la convocatoria limitada a Mipyme, dada la ejecución del contrato en el departamento de Arauca y la finalidad de promover la participación empresarial regional. Una vez verificados los requisitos legales, la Entidad formalizará y publicará la limitación en los documentos del proceso, precisando sus condiciones de participación y acreditación.

**CONCLUSIÓN**

De igual manera el desarrollo del presente estudio deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de lo ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además porque se cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomiendo llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio del sector.

Con el presente estudio se demuestra que la Gobernación de Arauca requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa" con la que se pretende cubrir una necesidad de la comunidad o atender expectativas de la misma, las cuales se encuentran dentro del marco del Plan de Desarrollo.

Atentamente,

**ARIEL PEDRAZA PINZÓN**
Secretario de Educación Departamental

*Proyectó Aspectos técnicos: Carmen Yiseth Garrido Blanco*
*Profesional Universitario*



**GOBERNACIÓN DE ARAUCA**
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5